

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

28 de noviembre de 2017

EL DA VINCI, OTRA VEZ

Hace unos días, un desconocido pagó 450 millones de dólares por una obra de Leonardo da Vinci.

La operación genera interesantes discusiones jurídicas.

El 17 de octubre último nos ocupamos de *Salvator Mundi*, la obra de Da Vinci que sería vendida en remate en Nueva York apenas un mes más tarde.

Para sorpresa de los observadores, el precio alcanzado rompió el 17 de noviembre todos los récords: 450 millones de dólares. Nunca una obra de arte alcanzó un valor semejante. La suma más alta pagada hasta entonces había sido algo menos de 180 millones de dólares por *Les femmes d'Alger* (versión "0") de Pablo Picasso.

Obviamente, surgieron todo tipo de debates al respecto, algunos con ribetes jurídicos. Nos referiremos a estos últimos.

Thomas Campbell, ex director ejecutivo del Metropolitan Museum of Art de Nueva York, "subió" una imagen del cuadro a las redes sociales, en la que mostraba cómo lucía la obra antes de su restauración. Y agregó como acápite: "¿450 millones de dólares?! Espero que el comprador entienda de cuestiones de conservación..."

El comentario de Campbell —obviamente, no se trata de un neófito— no cayó bien entre los miembros del consorcio que, en 2005, había adquirido la obra (entonces

atribuida a un seguidor de Da Vinci) por nada más que diez mil dólares y que luego encomendó su restauración a una conocida especialista, Dianne Dwyer Modestini, profesora de la New York University.

Quienes le salieron al cruce dijeron que el comentario de Campbell no sólo mostraba escasa información sino también cierta maldad, sobre todo hacia la restauradora, quien, curiosamente, años atrás había trabajado a sus órdenes en el Metropolitan.

El ex director del museo retrucó diciendo que él no ponía en tela de juicio la capacidad de la restauradora, pero que tenía dudas acerca del "excesivo" trabajo llevado a cabo sobre el cuadro.

¿Podría haber un pleito por calumnias o injurias al respecto? Calumniar a alguien significa atribuirle falsamente la comisión de un delito. Y Campbell, en el peor de los casos, sólo mostró dudas acerca de un aspecto técnico de lo hecho por Modestini.

La injuria, por el contrario, es un ataque a la dignidad o el honor de otra persona. Es difícil sostener que Campbell afectó el honor de la restauradora pues sólo hizo una crítica a su trabajo (o al de todos quienes la

precedieron en la tarea: Modestini no fue más que la última de una larga lista de expertos —e inexpertos— que pusieron sus manos sobre el Da Vinci).

Pero el debate no terminó allí: uno de los más altos funcionarios de Christie's, la casa de subastas encargada de la venta, dijo que si se confeccionara un informe sobre las condiciones de restauración en las que se encuentran la *Mona Lisa* o *La Última Cena* (otras dos obras de Leonardo), éstas no serían mejores que las del *Salvator Mundi*.

Esto llevó a Campbell a responder que, en rigor, Modestini había pasado a ser la artista más cotizada del mundo.

Esta última respuesta tiene un interesante (y peligroso) ángulo legal. En efecto, si la restauradora es la artista mejor cotizada, lo es porque los 450 millones de dólares fueron el precio por su trabajo, y no por el Da Vinci. En otras palabras, ¿qué fue lo valioso? ¿La restauración o lo restaurado?

Si la obra de Modestini fue valorada en esa suma astronómica, ¿qué queda para Leonardo? ¿O el cuadro no es de su mano? Si no es de Da Vinci, ¿qué vendió Christie's? ¿O qué creyó comprar el comprador? ¿Un original o una obra "atribuida a ..."?

Las tribulaciones legales (verdaderas o especulativas) no acaban aquí: la imagen que "posteo" Campbell (una foto del *Salvator Mundi* previa a su restauración) tenía un propietario.

En efecto, la ley dispone (y aquí no hay demasiadas diferencias entre las leyes de los distintos países) que *las fotografías son propiedad intelectual de sus autores* (o de quienes adquirieron derechos sobre ellas).

El propietario de la foto (que Campbell usó sin permiso para criticar la restauración) es

Salvator Mundi LLC, una sociedad propiedad de Robert Simon, que, por esas cosas de la vida, también integra el consorcio que, en su momento, compró la obra de Da Vinci por pocos dólares y, restauración mediante, logró que fuera reconocida como auténtica.

Salvator Mundi LLC, a su vez, licenció el uso *exclusivo* de la foto a la casa de subastas a los efectos de publicitar la venta e incluirla en el catálogo respectivo.

Por consiguiente, si las críticas de Campbell provocaron escozor, no sería de extrañar que los escocidos encuentren cómo vengarse, demandándolo por el uso indebido de la propiedad intelectual ajena.

Es muy probable que *Salvator Mundi* se convierta, además del sujeto de numerosos análisis, en el *objeto* de varios contratos a su respecto. En otras palabras, ha sido tan grande la inversión que es difícil imaginar que la obra haya sido comprada por alguien que la colgará sobre la chimenea de su casa para contemplarla en días de lluvia.

No sólo debería regodearse con ella también en los días soleados —dada la magnitud de lo desembolsado—, sino que seguramente la hará objeto de contratos de exhibición en aquellos museos (o consorcios de museos) interesados en incrementar su cantidad de visitantes. Se estima que el 18% de las entradas al Louvre se deben a la presencia de la *Mona Lisa*.¹

Cada contrato de exhibición estará acompañado de varios otros acuerdos referidos a las condiciones de exhibición,

¹ O. Caballero, "Las claves para entender la compra multimillonaria del 'Salvator Mundi'", *La Vanguardia*, Barcelona, 22 de noviembre de 2017.

de divulgación y reproducción de las respectivas imágenes, de seguros...

Seguramente es un error pensar en un comprador fanático de la pintura renacentista: es más que probable que la adquisición haya sido llevada a cabo por uno o varios fondos de inversión que, antes que reparar en las virtudes pictóricas de la obra, hayan tenido en mente un aspecto más especulativo: el recupero rápido y con creces de lo invertido.

Luego de dos, tres o cuatro vueltas al mundo, de museo en museo, los compradores, recuperada la inversión, venderán el *Salvator Mundi* a algún coleccionista por apenas su valor residual (que seguramente tampoco será una suma pequeña).

Toda esta gigantesca operación se apoya, naturalmente, en la autenticidad de la obra. A pesar de que algunos críticos e historiadores han objetado la autoría de Leonardo, la casa de subastas parece haber agotado todos los recaudos posibles para evitar ser tildada de negligente al respecto.

Si recordamos la clásica definición de culpa (“la omisión de aquellas diligencias que exigiere la naturaleza de la obligación y que correspondiesen a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar”), el hecho de que Christie’s, a partir de 2007, haya consultado a los más eminentes expertos y obtenido su aprobación,

seguramente excluye que, ante alguna opinión aislada, un comprador frustrado pueda alegar su negligencia.

Salvator Mundi fue “bendecido” como auténtico por Mina Gregori, de la Universidad de Florencia, Sir Nicholas Penn, funcionario de la National Gallery de Washington y luego de la galería homónima de Londres; en 2008, fue inspeccionado por cinco curadores en Nueva York y comparado en Inglaterra con otra obra de Leonardo de la misma época (*La Virgen de las Rocas*) por otro equipo de expertos (Carmen Brambach, del Metropolitan de Nueva York; David Allan Brown, de la National Gallery de Washington; María Teresa Fiorio, de la Raccolta Vinciana de Milán; Martín Kemp de la Universidad de Oxford; Pietro Marani del Politécnico de Milán y por el curador de pintura italiana de la National Gallery de Londres). En 2010, una vez completada la restauración, hubo una nueva revisión por los mismos expertos más David Ekserdjian, de la Universidad de Leicester.

¿Se agota así la *debida diligencia* por parte del vendedor? Es más que probable. Pero también es cierto que, en caso de conflicto, un juez exigiría, a quien invirtió la prodigiosa suma de cuatrocientos millones de dólares en la compra de un cuadro, que también demuestre que tomó sus propias y necesarias precauciones.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**